



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 128/2014. (2015060475)

Ha recaído sentencia firme n.º 107, de 10 de febrero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 128, de 2014 promovido a instancia del Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Manuel Pardo Gragera, siendo partes demandadas la Administración General del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2013, dictada en la reclamación 06/00926/2011, sobre impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 107, de 10 de febrero de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 128/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D. Manuel Pardo Gragera, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/00926/2011 y la anulamos por no ser ajustada a Derecho, así como la Liquidación Provisional origen de la reclamación por estar dictada en un procedimiento caducado. Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 24 de febrero de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA